



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 454 00			
DEMANDANTE	Martha Lucía del Carmen Márquez Cadavid	DOC. IDENT.	20.952.357
DEMANDADA	Colpensiones y Avianca S.A.		
ASUNTO	Reliquidación pensión - Factores salariales		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas allegaron escrito contestación de demanda, igualmente, el apoderado de la demandante presentó reforma de la demanda respectivamente, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ como apoderado judicial de AVIANCA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CINDY BRILLITH BAUSTISTA CÁRDENAS como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de AVIANCA S.A. y COLPENSIONES, toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

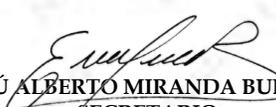
CUARTO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

QUINTO: En consecuencia, CÓRRASE TRASLADO de la Reforma de la Demanda (obranste a Folio 423 y siguientes del expediente digital) a AVIANCA S.A. y COLPENSIONES por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo previsto en el Párrafo 3º del Art. 28 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 201 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO